



ACTA N° 05/2020 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)

ORDEN DEL DÍA

- 1°) *Consideración del Acta N° 04 del 10 de febrero de 2020, Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias.*
- 2°) *Expedientes Ingresados.*
- 3°) *Homologar lo actuado por el Decano.*
- 4°) *Asuntos Varios.*
- 5°) *Informes Verbales.*



*Patricia Bordon Salinas*  
Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



*Luis Guillermo Maldonado Chamorro*  
Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente



**ACTA N° 05/2020 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)**

En la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, en la Sala de Sesiones de la Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, se reúne el Consejo Directivo de la Institución en Sesión Ordinaria, el día viernes veintiuno de febrero del año dos mil veinte, convocado y presidido por el Prof.Ing.Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro, Decano y Presidente del Consejo Directivo de la Institución, oficiando como Secretaria la Abog. Patricia Bordón Salinas.

Se declara abierta la sesión siendo las nueve horas, con la presencia de los Señores Miembros del Consejo Directivo, que se mencionan a continuación:

Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba,	Vicedecano
Prof.Ing.Agr. José Antonio Miranda Garcete,	Miembro Docente
Prof.Ing.For. Mirtha Lucía Vera de Ortiz,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Juan José Bonnín Acosta,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Cipriano Ramón Enciso Garay,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. José Quinto Paredes Fernández,	Miembro Docente
Ing. E.H. Emilio Andrés Aquino Gaona	Miembro No Docente
Ing. Agr. Fátima María Feschenko Gilardoni,	Miembro No Docente
Est. Ángel Manuel Benítez Rodríguez,	Miembro Estudiantil
Est. Richard Javier González Acosta,	Miembro Estudiantil

Ausencia Injustificada

Prof.Ing.Agr. Oscar Joaquín Duarte Álvarez,	Miembro Docente
Est. Humberto David Ruiz Vera,	Miembro Estudiantil



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½  
Email: [infofca@agr.una.py](mailto:infofca@agr.una.py) - Web: [www.agr.una.py](http://www.agr.una.py)  
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 95-00-2020**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS N° 04 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020, SESIÓN ORDINARIA.**

San Lorenzo, 10 de febrero de 2020

### VISTO

La lectura de Actas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias N° 04 del 10 de febrero de 2020, Sesión Ordinaria; y

### CONSIDERANDO:

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El primer punto del orden del día;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

95-01-2020

**APROBAR** el Acta N° 04 del 10 de febrero de 2020, **Sesión Ordinaria** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, sin modificaciones.



*[Signature]*  
Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



*[Signature]*  
Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 96-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. EVER ANTONIO VÁZQUEZ GÓMEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 146/2020, presentada por el Est. EVER ANTONIO VÁZQUEZ GÓMEZ, con Cédula de Identidad N° 5.049.752, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. EVER ANTONIO VÁZQUEZ GÓMEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará de cinco matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 96-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. **EVER ANTONIO VÁZQUEZ GÓMEZ**, C.I. N° 5.049.752, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 96-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est **EVER ANTONIO VÁZQUEZ GÓMEZ**, C.I. N° 5.049.752, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 96-03-2020 **DISPONER** que el Est. **EVER ANTONIO VÁZQUEZ GÓMEZ**, C.I. N° 5.049.752, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 96-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 97-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 128/2020, presentada por la Est. TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA, con Cédula de Identidad N° 534.437, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 597-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. Teresa Anunciación Ayala García, de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que la estudiante cumplió parcialmente con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que la recurrente necesitará de cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 97-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la Est. **TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA**, C.I. N° 534.437, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 97-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est **TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA**, C.I. N° 534.437, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 97-03-2020 **DISPONER** que la Est. **TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA**, C.I. N° 534.437, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 97-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 98-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. DIEGO ARMANDO VIGO TRINIDAD, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.930/2019, presentada por el Est. DIEGO ARMANDO VIGO TRINIDAD, con Cédula de Identidad N° 4.976.118, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DIEGO ARMANDO VIGO TRINIDAD, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará de cinco matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 98-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. **DIEGO ARMANDO VIGO TRINIDAD**, C.I. N° 4.976.118, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 98-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est **DIEGO ARMANDO VIGO TRINIDAD**, C.I. N° 4.976.118, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 98-03-2020 **DISPONER** que el Est. **DIEGO ARMANDO VIGO TRINIDAD**, C.I. N° 4.976.118, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 98-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 99-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. MARÍA DEL CARMEN MONGES BRIZUELA, DE LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 145/2020, presentada por la Est. MARÍA DEL CARMEN MONGES BRIZUELA, con Cédula de Identidad N° 5.036.576, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Forestal, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. MARÍA DEL CARMEN MONGES BRIZUELA, de la Carrera Ingeniería Forestal, y expone que la recurrente necesitará de seis matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 99-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la Est. **MARÍA DEL CARMEN MONGES BRIZUELA**, C.I. N° 5.036.576, de la **Carrera Ingeniería Forestal** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 99-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción de la Est MARÍA DEL CARMEN MONGES BRIZUELA**, C.I. N° 5.036.576, en la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 99-03-2020 **DISPONER** que la Est. **MARÍA DEL CARMEN MONGES BRIZUELA**, C.I. N° 5.036.576, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 99-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 100-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. ROSA DAHIANA COLMÁN GAYOSO, DE LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 321/2020, presentada por la Est. ROSA DAHIANA COLMÁN GAYOSO, con Cédula de Identidad N° 4.393.206, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Forestal, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 574-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. Rosa Dahiana Colmán Gayoso, de la Carrera Ingeniería Forestal”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. ROSA DAHIANA COLMÁN GAYOSO, de la Carrera Ingeniería Forestal, el cual menciona que la estudiante no cumplió con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que la recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 100-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la Est. ROSA DAHIANA COLMÁN GAYOSO, C.I. N° 4.393.206, de la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 100-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción de la Est ROSA DAHIANA COLMÁN GAYOSO, C.I. N° 4.393.206, en la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 100-03-2020 **DISPONER que la Est. ROSA DAHIANA COLMÁN GAYOSO, C.I. N° 4.393.206, deberá aprobar Pasantía y Seminario de Tesis de Grado II correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.**
- 100-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente





Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 101-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. FABIANA MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA LÓPEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 356/2020, presentada por la Est. FABIANA MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA LÓPEZ, con Cédula de Identidad N° 5.048.099, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Ambiental, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 89-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. Fabiana María Concepción Mendoza López, de la Carrera Ingeniería Ambiental”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. FABIANA MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA LÓPEZ, de la Carrera Ingeniería Ambiental, el cual menciona que la estudiante no cumplió con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que la recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 101-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la **Est. FABIANA MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA LÓPEZ**, C.I. N° 5.048.099, de la **Carrera Ingeniería Ambiental** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 101-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción** de la **Est FABIANA MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA LÓPEZ**, C.I. N° 5.048.099, en la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 101-03-2020 **DISPONER** que la **Est. FABIANA MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA LÓPEZ**, C.I. N° 5.048.099, deberá **aprobar Seminario de Tesis de Grado II y dos Optativas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 101-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 102-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. CLAUDIA ACOSTA GONZÁLEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 356/2020, presentada por la Est. CLAUDIA ACOSTA GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 4.731.148, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Ambiental, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. CLAUDIA ACOSTA GONZÁLEZ, de la Carrera Ingeniería Ambiental, y expone que la recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 102-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor de la Est. CLAUDIA ACOSTA GONZÁLEZ, C.I. N° 4.731.148, de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.**
- 102-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción de la Est CLAUDIA ACOSTA GONZÁLEZ, C.I. N° 4.731.148, en la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 102-03-2020 **DISPONER que la Est. CLAUDIA ACOSTA GONZÁLEZ, C.I. N° 4.731.148, deberá aprobar Ingeniería Hidráulica Sanitaria y dos Optativas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.**
- 102-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 103-00-2020**

**“POR LA CUAL SE DENIEGA LA PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, AL EST. WALTER VICENTE NOLDIN SEGOVIA, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 201/2020, presentada por el Est. WALTER VICENTE NOLDIN SEGOVIA, con Cédula de Identidad N° 2.166.062, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. WALTER VICENTE NOLDIN SEGOVIA, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, recomienda que el recurrente opte por el reingreso a la Carrera si desea proseguir con sus estudios de grado;

Es parecer del Consejo Directivo, en base al Informe Académico, denegar la prórroga de permanencia y recomendar al estudiante aprobar el Curso Probatorio de Ingreso, con exoneración de aranceles del mismo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 103-01-2020 **DENEGAR la Prórroga de Permanencia al Est. WALTER VICENTE NOLDIN SEGOVIA, C.I. N° 2.166.062, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.**
- 103-02-2020 **RECOMENDAR al Est WALTER VICENTE NOLDIN SEGOVIA, C.I. N° 2.166.062, que apruebe el Curso Probatorio de Ingreso para la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, a fin de proseguir con sus estudios de grado.**
- 103-03-2020 **ENCOMENDAR al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, la exoneración de aranceles del Curso Probatorio de Ingreso, a favor de WALTER VICENTE NOLDIN SEGOVIA, C.I. N° 2.166.062.**
- 103-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 104-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. GILDA ILUMINADA FRANCO GAUTO, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 328/2020, presentada por la Est. GILDA ILUMINADA FRANCO GAUTO, con Cédula de Identidad N° 4.137.236, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 1066/2017, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. Gilda Iluminada Franco Gauto, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. GILDA ILUMINADA FRANCO GAUTO, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, y expone que la recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 104-01-2020 **CONCEDER** por última vez **Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la Est. **GILDA ILUMINADA FRANCO GAUTO**, C.I. N° 4.137.236, de la **Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 104-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est **GILDA ILUMINADA FRANCO GAUTO**, C.I. N° 4.137.236, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 104-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 105-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. JOSÉ ENRIQUE ROJAS MORALES, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.931/2019, presentada por el Est. JOSÉ ENRIQUE ROJAS MORALES, con Cédula de Identidad N° 4.706.009, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. JOSÉ ENRIQUE ROJAS MORALES, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, y expone que el recurrente necesitará de seis matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 105-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. JOSÉ ENRIQUE ROJAS MORALES, C.I. N° 4.706.009, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.**
- 105-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est JOSÉ ENRIQUE ROJAS MORALES, C.I. N° 4.706.009, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 105-03-2020 **DISPONER que el Est. JOSÉ ENRIQUE ROJAS MORALES, C.I. N° 4.706.009, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.**
- 105-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½  
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py  
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 106-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A LA EST. NATALIA JOSEFINA ROJAS GUILLÉN DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ”.**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La nota con Exp. N° 326/2020, presentada por la Est. NATALIA JOSEFINA ROJAS GUILLÉN con C.I. N° 4.709.760 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, a fin de culminar sus estudios de grado; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. NATALIA JOSEFINA ROJAS GUILLÉN, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que la recurrente necesitará de tres matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

- 106-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la finalización del Primer Periodo Académico de 2020, a la Est. NATALIA JOSEFINA ROJAS GUILLÉN de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 106-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. NATALIA JOSEFINA ROJAS GUILLÉN, en la Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, en el Primer Periodo Académico de 2020, del 24 al 26 de febrero de 2020.
- 106-03-2020 **CONDICIONAR** a que la Est. NATALIA JOSEFINA ROJAS GUILLÉN, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020, que le fueren asignados según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 106-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad

CD/PBS/sac  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 107-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. ANDREA PAOLA QUINTANA CHAMORRO, DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 400/2020, presentada por la Est. ANDREA PAOLA QUINTANA CHAMORRO, con Cédula de Identidad N° 5.151.040, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Ambiental, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. ANDREA PAOLA QUINTANA CHAMORRO, de la Carrera Ingeniería Ambiental, y expone que la recurrente necesitará de tres matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 107-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la Est. ANDREA PAOLA QUINTANA CHAMORRO, C.I. N° 5.151.040, de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 107-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción de la Est ANDREA PAOLA QUINTANA CHAMORRO, C.I. N° 5.151.040, en la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 107-03-2020 **DISPONER** que la Est. ANDREA PAOLA QUINTANA CHAMORRO, C.I. N° 5.151.040, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 107-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 108-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. OSCAR ARIEL QUEVEDO VÁZQUEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 458/2020, presentada por la Dirección de la Filial Pedro Juan Caballero de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. OSCAR ARIEL QUEVEDO VÁZQUEZ, con Cédula de Identidad N° 4.187.611, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Pedro Juan Caballero de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est OSCAR ARIEL QUEVEDO VÁZQUEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que el estudiante cumplió con el plan propuesto por la Coordinación Académica, y expone además que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

El informe del Orientador de Tesis del Est. OSCAR ARIEL QUEVEDO VÁZQUEZ, en el que informa que el trabajo de investigación del estudiante se encuentra en proceso de recolección de datos primarios, luego se procederá al análisis y redacción final del trabajo, con fecha probable de finalización y defensa a finales del primer semestre del año en curso;


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 108-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. OSCAR ARIEL QUEVEDO VÁZQUEZ, C.I. N° 4.187.611, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero.**
- 108-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est OSCAR ARIEL QUEVEDO VÁZQUEZ, C.I. N° 4.187.611, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero, Primer Periodo Académico del 2020.**
- 108-03-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**

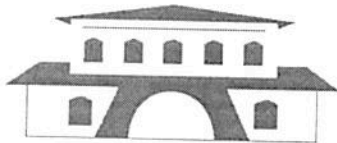


  
Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



  
Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente





Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 109-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. ALFREDO YCASSATTI DACUNHA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 571/2020, presentada por la Dirección de la Filial Pedro Juan Caballero de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ALFREDO YCASSATTI DACUNHA, con Cédula de Identidad N° 4.445.795, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Pedro Juan Caballero de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ALFREDO YCASSATTI DACUNHA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará de seis matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 109-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. **ALFREDO YCASSATTI DACUNHA**, C.I. N° 4.445.795, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero.
- 109-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est **ALFREDO YCASSATTI DACUNHA**, C.I. N° 4.445.795, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero, **Primer Periodo Académico del 2020**, desde el **24 al 26 de febrero 2020**, sin multa.
- 109-03-2020 **DISPONER** que el Est. **ALFREDO YCASSATTI DACUNHA**, C.I. N° 4.445.795, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 109-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 110-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. JULIA IRENE DE LEÓN, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 397/2020, presentada por la Dirección de la Filial Pedro Juan Caballero de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. JULIA IRENE DE LEÓN, con Cédula de Identidad N° 3.697.170, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Pedro Juan Caballero de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. JULIA IRENE DE LEÓN, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que la estudiante aprobó cinco de seis asignaturas del plan propuesto por la Coordinación Académica para el Segundo Periodo Académico del año 2019, y expone además que la recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 110-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la **Est. JULIA IRENE DE LEÓN**, C.I. N° 3.697.170, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero.
- 110-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** de la **Est JULIA IRENE DE LEÓN**, C.I. N° 3.697.170, en la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 110-03-2020 **DISPONER** que la **Est. JULIA IRENE DE LEÓN**, C.I. N° 3.697.170, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 110-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 111-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. ADILSON RODRÍGUEZ OZUNA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 384/2020, presentada por la Dirección de la Filial Pedro Juan Caballero de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ADILSON RODRÍGUEZ OZUNA, con Cédula de Identidad N° 5.463.192, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Pedro Juan Caballero de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ADILSON RODRÍGUEZ OZUNA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

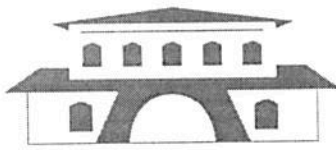
- 111-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. **ADILSON RODRÍGUEZ OZUNA**, C.I. N° 5.463.192, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero.
- 111-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción** del Est. **ADILSON RODRÍGUEZ OZUNA**, C.I. N° 5.463.192, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 111-03-2020 **DISPONER** que el Est. **ADILSON RODRÍGUEZ OZUNA**, C.I. N° 5.463.192, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 111-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 112-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. DANIEL RIVAS VARGAS, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 398/2020, presentada por la Dirección de la Filial Pedro Juan Caballero de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DANIEL RIVAS VARGAS, con Cédula de Identidad N° 4.381.791, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Pedro Juan Caballero de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DANIEL RIVAS VARGAS, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que el estudiante cumplió el plan propuesto por la Coordinación Académica, y expone además que el recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 112-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del **Est. DANIEL RIVAS VARGAS**, C.I. N° 4.381.791, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero.
- 112-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del **Est. DANIEL RIVAS VARGAS**, C.I. N° 4.381.791, en la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero, **Primer Periodo Académico del 2020**, desde el **24 al 26 de febrero 2020**, **sin multa**.
- 112-03-2020 **DISPONER** que el **Est. DANIEL RIVAS VARGAS**, C.I. N° 4.381.791, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 112-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 113-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. HUGO ARMANDO LÓPEZ ARCE, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

El Memorando con Expediente N° 382/2020, de la Dirección Académica de la Institución, por la cual recomienda conceder lo solicitado en base al Informe de la Coordinación Académica de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú, referente a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. HUGO ARMANDO LÓPEZ ARCE, con Cédula de Identidad N° 4.136.451, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 507-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Hugo Armando López Arce, de la Carrera Ingeniería Agronómica, Filial San Pedro de Ycuamandyyú”;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est HUGO ARMANDO LÓPEZ ARCE, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que el estudiante cumplió con el plan propuesto por la Coordinación Académica, y expone además que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

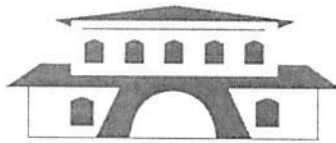
- 113-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. **HUGO ARMANDO LÓPEZ ARCE**, C.I. N° 4.136.451, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú.
- 113-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est **HUGO ARMANDO LÓPEZ ARCE**, C.I. N° 4.136.451, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 113-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 114-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS AL EST. DIEGO MARÍA SÁNCHEZ GAONA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ”.**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Exp. N° 381/2020, presentada por el Est. DIEGO MARÍA SÁNCHEZ GAONA, con Cédula de Identidad N° 3.962.459, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DIEGO MARÍA SÁNCHEZ GAONA, de la Carrera Ingeniería Agronómica y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que el recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas según Res. N° 583-00-2019 y necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 114-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la finalización del Primer Periodo Académico 2020, al estudiante **DIEGO MARÍA SÁNCHEZ GAONA** de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú.**
- 114-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del **Est. DIEGO MARÍA SÁNCHEZ GAONA**, en la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**, Primer Periodo Académico 2020, del 24 al 26 de febrero de 2020.
- 114-03-2020 **CONDICIONAR** a que el **Est. DIEGO MARÍA SÁNCHEZ GAONA**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020, que le fueren asignados según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 114-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

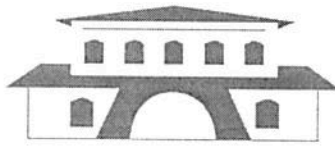


Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 115-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A LA EST. GABRIELA ELIZABETH OCAMPOS CORREA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ”.**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La nota con Exp. N° 391/2020, presentada por la Est. GABRIELA ELIZABETH OCAMPOS CORREA, con Cédula de Identidad N° 4.495.142, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria a fin de culminar sus estudios de grado; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. GABRIELA ELIZABETH OCAMPOS CORREA, de la Carrera Ingeniería Agronómica y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que la recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas según Res. N° 595-00-2019 y necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE

- 115-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la finalización del Primer Periodo Académico 2020, a la estudiante **GABRIELA ELIZABETH OCAMPOS CORREA** de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú.
- 115-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. **GABRIELA ELIZABETH OCAMPOS CORREA**, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú, Primer Periodo Académico 2020, del 24 al 26 de febrero de 2020.
- 115-03-2020 **CONDICIONAR** a que la Est. **GABRIELA ELIZABETH OCAMPOS CORREA**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020, que le fueren asignados según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.

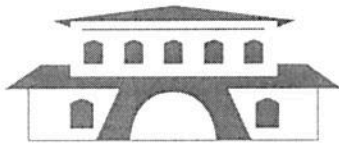
115-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
RESOLUCIÓN N° 116-00-2020

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A LA EST. MIRIAN ADELAIDA VERA LÓPEZ DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ”.**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La nota con Exp. N° 392/2020, presentada por la Est. MIRIAN ADELAIDA VERA LÓPEZ, con Cédula de Identidad N° 5.262.018, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria a fin de culminar sus estudios de grado; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. MIRIAN ADELAIDA VERA LÓPEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que la recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas según Res. N° 584-00-2019 y necesitará de cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE

- 116-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la finalización del Primer Periodo Académico 2020, a la estudiante **MIRIAN ADELAIDA VERA LÓPEZ** de la Carrera **Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyú.
- 116-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. **MIRIAN ADELAIDA VERA LÓPEZ**, en la Carrera **Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyú, Primer Periodo Académico 2020, del 24 al 26 de febrero de 2020.
- 116-03-2020 **CONDICIONAR** a que la Est. **MIRIAN ADELAIDA VERA LÓPEZ**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020, que le fueren asignados según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.

116-04-2020

**COMUNICAR**, copiar y archivar.

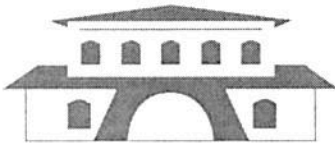


Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente





Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 117-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 578/2020, presentada por el Est. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, C.I. N° 4.526.883, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas según Res. N° 576-00-2019 y necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 117-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, C.I. N° 4.526.883, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.**
- 117-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico del 2020, del 24 al 26 de febrero de 2020.**
- 117-03-2020 **DISPONER que el Est. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, deberá aprobar las asignaturas que le fueron asignadas al Primer Periodo Académico del 2020 según informe académico, para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.**
- 117-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 118-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. PAOLA ISABEL LEZCANO DUARTE, DE LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 549/2020, presentada por la Est. PAOLA ISABEL LEZCANO DUARTE, con Cédula de Identidad N° 4.956.632, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Forestal, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 581-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. Paola Isabel Lezcano Duarte, de la Carrera Ingeniería Forestal”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. PAOLA ISABEL LEZCANO DUARTE, de la Carrera Ingeniería Forestal, el cual menciona que la estudiante cumplió parcialmente con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que la recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 118-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la Est. **PAOLA ISABEL LEZCANO DUARTE**, C.I. N° 4.956.632, de la **Carrera Ingeniería Forestal** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 118-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** de la Est **PAOLA ISABEL LEZCANO DUARTE**, C.I. N° 4.956.632, en la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 118-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 119-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. ANDREA EDITH SOLÍS MORA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 322/2020, presentada por la Est. ANDREA EDITH SOLÍS MORA, con Cédula de Identidad N° 4.840.042, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Ambiental, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. ANDREA EDITH SOLÍS MORA, de la Carrera Ingeniería Ambiental, y expone que la recurrente necesitará de siete matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 119-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico del 2020, a favor de la Est. ANDREA EDITH SOLÍS MORA, C.I. N° 4.840.042, de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 119-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est ANDREA EDITH SOLÍS MORA, C.I. N° 4.840.042, en la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 119-03-2020 **DISPONER** que la Est. ANDREA EDITH SOLÍS MORA, C.I. N° 4.840.042, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 119-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 120-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. DARÍO MANUEL LÓPEZ PIÑÁNEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 189/2020, presentada por el Est. DARÍO MANUEL LÓPEZ PIÑÁNEZ, con Cédula de Identidad N° 3.419.488, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DARÍO MANUEL LÓPEZ PIÑÁNEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará de cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

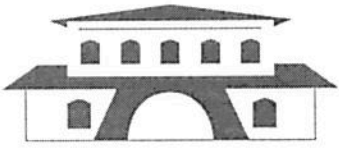
- 120-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. **DARÍO MANUEL LÓPEZ PIÑÁNEZ**, C.I. N° 3.419.488, de la Carrera **Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 120-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est **DARÍO MANUEL LÓPEZ PIÑÁNEZ**, C.I. N° 3.419.488, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 120-03-2020 **DISPONER** que el Est. **DARÍO MANUEL LÓPEZ PIÑÁNEZ**, C.I. N° 3.419.488, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 120-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 121-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE EL CAMBIO DE ORIENTACIÓN SUELOS A LA ORIENTACIÓN ECONOMÍA RURAL DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2013, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SOLICITADO POR LA EST. ERIKA ALEXANDRA VERDEJO FERREIRA”.**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Exp. N° 769/2020, de la Est. ERIKA ALEXANDRA VERDEJO FERREIRA, C.I. N° 4.996.034, por la que solicita el cambio de Orientación Suelos a la Orientación Economía Rural de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción de la Casa Matriz; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en la que se expide en referencia a la solicitud de cambio de Orientación Suelos a la Orientación Economía Rural de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios año 2013, de la Est. ERIKA ALEXANDRA VERDEJO FERREIRA de la Casa Matriz y expresa que está habilitada a optar por la orientación solicitada;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

121-01-2020 **CONCEDER** el cambio de Orientación Suelos a la Orientación Economía Rural de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a la Est. **ERIKA ALEXANDRA VERDEJO FERREIRA**, de la Casa Matriz.

121-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)

**RESOLUCIÓN N° 122-00-2020**

**"POR LA CUAL SE CONCEDE EL TRASLADO SOLICITADO POR LA EST. ERIKA ALEXANDRA VERDEJO FERREIRA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE A LA MISMA CARRERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA CASA MATRIZ".**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Exp. N° 169/2020, de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, por la que eleva a consideración el informe referente a la solicitud de traslado de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional de Este a la misma carrera de la Facultad de Ciencias Agrarias de la estudiante GABRIELA BEATRIZ FLORENTÍN GONZÁLEZ con C.I. N° 4.251.797;

**CONSIDERANDO**

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 3174-00-1991, Acta N° 653, por la cual se establece el Reglamento General de Ingreso en la Universidad Nacional de Asunción y su Art. 3) referente a traslados de Unidades Académicas de Universidades Nacionales o Extranjeras;

El informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción en la que se expone el cumplimiento de requisitos para la concesión del traslado solicitado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 122-01-2020 **CONCEDER** el traslado solicitado por la Est. **GABRIELA BEATRIZ FLORENTÍN GONZÁLEZ**, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Universidad Nacional de Este** a la misma carrera de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.**
- 122-02-2020 **AUTORIZAR** la inscripción de la Est. **GABRIELA BEATRIZ FLORENTÍN GONZÁLEZ** como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias, Casa Matriz.**
- 122-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 123-00-2020**

**"POR LA CUAL SE CONVALIDAN ASIGNATURAS A FAVOR DE ESTUDIANTE DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – ARGENTINA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESCALA ESTUDIANTIL DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO".**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

El Informe de la Dirección Académica con Exp. N° 375/2020, por la que hace referencia a la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad Nacional de Córdoba – Argentina(UNC), con asignaturas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA), a favor de la Est. GABRIELA PAZ LÓPEZ MENDOZA, con C.I. N° 4.484.257, de la Carrera Ingeniería Ambiental, en el marco del Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM) y recomienda proceder con las convalidaciones; y

**CONSIDERANDO**

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), para la ejecución del Programas de intercambio a escala estudiantil;

La tabla de equivalencias de calificaciones para el Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), Anexo 3;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

123-01-2020 **APROBAR** la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad Nacional de Córdoba – Argentina, con asignaturas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. GABRIELA PAZ LÓPEZ MENDOZA, de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Casa Matriz, de acuerdo al siguiente detalle;

Asignaturas Cursadas en la UNC - Argentina	Calif. UNC	Créditos UNC	Asignaturas equivalentes en la FCA / UNA	Sem.	Calificación Equivalente FCA / UNA	Créditos de la FCA / UNA
Economía	4	48	Economía	5º	2	3
Cartografía y Conservación de Suelos	8	56	Manejo Y Conservación de Suelos	5º	4	4

123-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 124-00-2020**

**"POR LA CUAL SE CONVALIDAN ASIGNATURAS A FAVOR DE ESTUDIANTE DE LA INGENIERÍA FORESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SAN CARLOS – BRASIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESCALA ESTUDIANTIL DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO".**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

El Informe de la Dirección Académica con Exp. N° 374/2020, por la que hace referencia a la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad Federal de San Carlos – Brasil (UFSC), con asignaturas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA), a favor de la Est. SILVIA ISABEL ANAQUIN ANDRADA, con C.I. N° 4.680.508, de la Carrera Ingeniería Forestal, en el marco del Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM) y recomienda proceder con las convalidaciones; y

**CONSIDERANDO**

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), para la ejecución del Programas de intercambio a escala estudiantil;

La tabla de equivalencias de calificaciones para el Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), Anexo 3;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

124-01-2020 **APROBAR** la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad Federal de San Carlos – Brasil, con asignaturas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. SILVIA ISABEL ANAQUIN ANDRADA, de la Carrera Ingeniería Forestal de la Casa Matriz, de acuerdo al siguiente detalle;

Asignaturas Cursadas en la UFSCar - Brasil	Calif. UFSC	Crédito UFSC	Asignaturas equivalentes en la FCA / UNA	Semestre	Calif. Equivalente FCA / UNA	Créditos de la FCA / UNA
Metodologia de Pesquisa em Educacao	10	2	Seminario	9°	5	2
Percepcao e Educacao Ambiental	8	4	Ecoturismo	9° Optativa	4	3

124-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente





Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 125-00-2020**

**"POR LA CUAL SE CONVALIDAN ASIGNATURAS A FAVOR DE ESTUDIANTE DE LA INGENIERÍA FORESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA – MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA (PIMA)".**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

El Informe de la Dirección Académica con Exp. N° 371/2020, por la que hace referencia a la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de Guadalajara – México (UG), con asignaturas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA), a favor de la Est. PRISCILA ANDREA BARBOZA VERZA, con C.I. N° 4.425.280, de la Carrera Ingeniería Forestal, en el MARCO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA (PIMA) y recomienda proceder con las convalidaciones; y

**CONSIDERANDO**

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA (PIMA), para la ejecución del Programas de intercambio a escala estudiantil;

La tabla de equivalencias de calificaciones para el Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), Anexo 3;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

125-01-2020 **APROBAR** la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de Guadalajara – México, con asignaturas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. PRISCILA ANDREA BARBOZA VERZA, de la Carrera Ingeniería Forestal de la Casa Matriz, de acuerdo al siguiente detalle;

Asignaturas Cursadas en UG	Calif. UG	Créditos UG	Asignaturas equivalentes en la FCA / UNA	Sem.	Calif. Equivalente FCA / UNA	Créditos de la FCA / UNA
Hidráulica e Hidrología	100	6	Hidráulica e Hidrología	5°	5	3
Inventarios Forestales	95	8	Inventario Forestal	7°	5	4
Plantaciones Forestales	95	8	Silvicultura de Plantaciones	7° Optativa	5	3
Gestión Ambiental	98	8	Gestión Ambiental	7°	5	3

125-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 126-00-2020**

**"POR LA CUAL SE CONVALIDAN ASIGNATURAS A FAVOR DE ESTUDIANTE DE LA INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN LA ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES – COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MOVILIDAD EDUCATIVA (PAME)".**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

El Informe de la Dirección Académica con Exp. N° 372/2020, por la que hace referencia a la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Escuela Colombiana de Carreras Industriales – Colombia (ECCI), con asignaturas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA), a favor de la Est. MARÍA AGUSTINA ESPÍNOLA GONZÁLEZ, con C.I. N° 4.333.249, de la Carrera Ingeniería Ambiental, en el marco del PROGRAMA ACADÉMICO DE MOVILIDAD EDUCATIVA (PAME) y recomienda proceder con las convalidaciones; y

**CONSIDERANDO**

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El PROGRAMA ACADÉMICO DE MOVILIDAD EDUCATIVA (PAME), para la ejecución del Programas de intercambio a escala estudiantil;

La tabla de equivalencias de calificaciones para el Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), Anexo 3;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

126-01-2020 **APROBAR** la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Escuela Colombiana de Carreras Industriales – Colombia, con asignaturas de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, a favor de la Est. **MARÍA AGUSTINA ESPÍNOLA GONZÁLEZ**, de la **Carrera Ingeniería Ambiental** de la **Casa Matriz**, de acuerdo al siguiente detalle;

Asignaturas Cursadas en la ECCI - Colombia	Califi. ECCI	Créditos ECCI	Asignaturas equivalentes en la FCA / UNA	Sem.	Calif. Equival. FCA / UNA	Créditos de la FCA / UNA
Economía Ambiental	4.30	3	Economía	5°	4	3
Salud y Toxicología Ambiental	3.70	4	Toxicología y Salud Pública	4° Optativa	4	3
Manejo y Conservación del Suelo	4.40	3	Manejo y Conservación de Suelos	5°	4	4
Ecología Aplicada	4.40	3	Ecología Humana	5°	4	4

126-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/saci  
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 127-00-2020**

**"POR LA CUAL SE CONVALIDAN ASIGNATURAS A FAVOR DE ESTUDIANTE DE LA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARÍA – BRASIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESCALA ESTUDIANTIL DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO".**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

El Informe de la Dirección Académica con Exp. N° 373/2020, por la que hace referencia a la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad Federal de Santa María – Brasil (UFSM), con asignaturas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA), a favor de la Est. MARÍA SOL ZELAYA ARCE, con C.I. N° 5.108.782, de la Carrera Ingeniería Agronómica, en el marco del Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM) y recomienda proceder con las convalidaciones; y

**CONSIDERANDO**

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), para la ejecución del Programas de intercambio a escala estudiantil;

La tabla de equivalencias de calificaciones para el Programa de Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), Anexo 3;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

127-01-2020 **APROBAR** la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad Federal de Santa María – Brasil, con asignaturas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. MARÍA SOL ZELAYA ARCE, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Casa Matriz, de acuerdo al siguiente detalle;

Asignaturas Cursadas en la UFSM - Brasil	Calif. UFSM	Créditos UFSM	Asignaturas equivalentes en la FCA / UNA	Sem.	Calif. Equival. FCA / UNA	Créditos de la FCA / UNA
Entomología Aplicada I	9.15	45	Entomología Aplicada	7° Orientación Protección Vegetal	4	3
Mudanca Climatica na Agricultura	9.05	60	Agrometeorología	7° (Opt) Orientación Ingeniería Agrícola	4	3
Manejo de Leguminosas de Graos	8.25	45	Manejo Fitosanitario de Pasturas	7° (Opt) Orientación Protección Vegetal	4	3

127-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 128-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE EL CAMBIO DE ORIENTACIÓN PRODUCCIÓN ANIMAL A LA ORIENTACIÓN INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2013, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SOLICITADO POR LA EST. NATALIA AURORA VERA TOLEDO”.**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Exp. N° 847/2020, de la Est. NATALIA AURORA VERA TOLEDO, C.I. N° 5.390.256, por la que solicita el cambio de Orientación Producción Animal a la Orientación Ingeniería Agrícola de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción de la Casa Matriz; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en la que se expide en referencia a la solicitud de cambio de Orientación Producción Animal a la Orientación Ingeniería Agrícola de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios año 2013, de la Est. NATALIA AURORA VERA TOLEDO de la Casa Matriz y expresa que está habilitada a optar por la orientación solicitada;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

128-01-2020 **CONCEDER** el cambio de **Orientación Producción Animal** a la **Orientación Ingeniería Agrícola** de la **Carrera Ingeniería Agronómica**, Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a la Est. **NATALIA AURORA VERA TOLEDO**, de la Casa Matriz.

128-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 129-00-2020**

**“POR LA CUAL SE DENIEGA LA PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, AL EST. RENATO ADRIANO RAMÓN VELÁZQUEZ ROMÁN, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 790/2020, presentada por el Est. RENATO ADRIANO RAMÓN VELÁZQUEZ ROMÁN, con Cédula de Identidad N° 2.166.062, por la que eleva la solicitud de reconsideración de la prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 1037-00-2019 "Por la cual se deniega la prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, al Est. Renato Adriano Ramón Velázquez Román de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz";

Es parecer del Consejo Directivo, en base al Informe Académico, denegar la prórroga de permanencia y recomendar al estudiante aprobar el Curso Probatorio de Ingreso, con exoneración de aranceles del mismo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

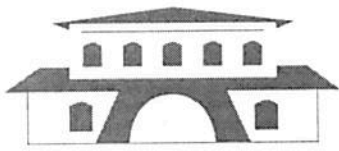
- 129-01-2020 **DENEGAR** la Prórroga de Permanencia al Est. **RENATO ADRIANO RAMÓN VELÁZQUEZ ROMÁN**, C.I. N° 3.413.574, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 129-02-2020 **RECOMENDAR** al Est **RENATO ADRIANO RAMÓN VELÁZQUEZ ROMÁN**, C.I. N° 3.413.574, que apruebe el **Curso Probatorio de Ingreso** para la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, a fin de proseguir con sus estudios de grado.
- 129-03-2020 **ENCOMENDAR** al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, la **exoneración de aranceles del Curso Probatorio de Ingreso**, a favor de **RENATO ADRIANO RAMÓN VELÁZQUEZ ROMÁN**, C.I. N° 3.413.574.
- 129-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 130-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. WALTER VICTORINO GONZÁLEZ BRITOS, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL CAAZAPÁ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 849/2020, presentada por la Dirección de la Filial Caazapá de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. WALTER VICTORINO GONZÁLEZ BRITOS, con Cédula de Identidad N° 2.300.621, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Caazapá de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. WALTER VICTORINO GONZÁLEZ BRITOS, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 130-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del **Est. WALTER VICTORINO GONZÁLEZ BRITOS**, C.I. N° 2.300.621, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá.
- 130-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del **Est. WALTER VICTORINO GONZÁLEZ BRITOS**, C.I. N° 2.300.621, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá, **Primer Periodo Académico del 2020**, desde el **24 al 26 de febrero 2020**, sin multa.
- 130-03-2020 **DISPONER** que el **Est. WALTER VICTORINO GONZÁLEZ BRITOS**, C.I. N° 2.300.621, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 130-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½  
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py  
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 131-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FILIAL CAAZAPÁ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La nota con Expediente N° 848/2020, presentada por la Dirección de la Filial Caazapá de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 5.342.315, como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Caazapá de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, y expone que la recurrente necesitará aproximadamente de tres matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

- 131-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor de la Est. MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, C.I. N° 5.342.315, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá.**
- 131-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción de la Est. MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, C.I. N° 5.342.315, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá, Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 131-03-2020 **DISPONER que la Est. MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, C.I. N° 5.342.315, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.**
- 131-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½  
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py  
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 132-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. ADA FABIOLA RAMÍREZ ESPÍNOLA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL CAAZAPÁ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La nota con Expediente N° 841/2020, presentada por la Dirección de la Filial Caazapá de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. ADA FABIOLA RAMÍREZ ESPÍNOLA, con Cédula de Identidad N° 5.014.672, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Caazapá de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. ADA FABIOLA RAMÍREZ ESPÍNOLA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que la estudiante aprobó siete de nueve asignaturas del plan propuesto por la Coordinación Académica para el Segundo Periodo Académico del año 2019, y expone además que la recurrente necesitará aproximadamente de tres matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

- 132-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la **Est. ADA FABIOLA RAMÍREZ ESPÍNOLA**, C.I. N° 5.014.672, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá.
- 132-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** de la **Est. ADA FABIOLA RAMÍREZ ESPÍNOLA**, C.I. N° 5.014.672, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 132-03-2020 **DISPONER** que la **Est. ADA FABIOLA RAMÍREZ ESPÍNOLA**, C.I. N° 5.014.672, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 132-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente





Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 133-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. DANNY RAMÓN MONGES BRIZUELA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL CAAZAPÁ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 840/2020, presentada por la Dirección de la Filial Caazapá de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DANNY RAMÓN MONGES BRIZUELA, con Cédula de Identidad N° 4.751.426, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Caazapá de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DANNY RAMÓN MONGES BRIZUELA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que el estudiante cumplió con el plan propuesto por la Coordinación Académica, y expone además que el recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 133-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. DANNY RAMÓN MONGES BRIZUELA, C.I. N° 4.751.426, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá.**
- 133-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est. DANNY RAMÓN MONGES BRIZUELA, C.I. N° 4.751.426, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá, Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 133-03-2020 **DISPONER que el Est. DANNY RAMÓN MONGES BRIZUELA, C.I. N° 4.751.426, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.**
- 133-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 134-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. ANDREA ELIZABETH GAMARRA GONZÁLEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL CAAZAPÁ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 839/2020, presentada por la Dirección de la Filial Caazapá de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. ANDREA ELIZABETH GAMARRA GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 4.299.771, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Caazapá de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. ANDREA ELIZABETH GAMARRA GONZÁLEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que la estudiante aprobó tres de cuatro asignaturas del plan propuesto por la Coordinación Académica para el Segundo Periodo Académico del año 2019;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 134-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la **Est. ANDREA ELIZABETH GAMARRA GONZÁLEZ**, C.I. N° 4.299.771, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá.
- 134-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción** de la **Est. ANDREA ELIZABETH GAMARRA GONZÁLEZ**, C.I. N° 4.299.771, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 132403-2020 **DISPONER** que la **Est. ANDREA ELIZABETH GAMARRA GONZÁLEZ**, C.I. N° 4.299.771, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 134-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 135-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. EDGAR OJEDA ORTIGOZA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL CAAZAPÁ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 834/2020, presentada por la Dirección de la Filial Caazapá de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. EDGAR OJEDA ORTIGOZA, con Cédula de Identidad N° 4.180.213, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Caazapá de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. EDGAR OJEDA ORTIGOZA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que el estudiante cumplió con el plan propuesto por la Coordinación Académica, y expone además que el recurrente necesitará aproximadamente tres matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 135-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. **EDGAR OJEDA ORTIGOZA**, C.I. N° 4.180.213, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá.
- 135-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est. **EDGAR OJEDA ORTIGOZA**, C.I. N° 4.180.213, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá, **Primer Periodo Académico del 2020, desde el 24 al 26 de febrero 2020, sin multa.**
- 135-03-2020 **DISPONER** que el Est. **EDGAR OJEDA ORTIGOZA**, C.I. N° 4.180.213, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 135-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 136-00-2020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MATRICULACIÓN/INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ Y FILIALES, PRIMER PERIODO PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020".**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

Las Notas presentadas por estudiantes de las Carreras de la Casa Matriz y Filiales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por la que solicitan su Matriculación / Inscripción al Primer Periodo Académico del Año 2020, fenecido el Segundo Periodo de matriculación / inscripción;

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Calendario de Actividades Académicas, Aranceles de Matrícula y Planes de Pago para las Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias, Casa Matriz y Filiales, correspondiente al Primer Período Académico del Año 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 136-01-2020 **AUTORIZAR** la matriculación / inscripción de estudiantes que hayan solicitado por escrito su matriculación/inscripción tardía y no posean antecedentes de haber sido beneficiados con prórroga de inscripción en los dos últimos Periodos Académicos anteriores, del lunes 24 al miércoles 26 de febrero de 2020.
- 136-02-2020 **AUTORIZAR** a la perceptoría de la Institución, el cobro de una multa de **Gs. 500.000**, pagaderos de una sola vez en el momento de la Matriculación/Inscripción.
- 136-03-2020 **ESTABLECER** que para los estudiantes inscriptos durante la prórroga del Segundo Periodo de Matriculación/Inscripción, la asistencia a clases será computada a partir del día de su Matriculación/Inscripción, sobre el total de clases desarrolladas.
- 136-04-2020 **ESTABLECER** que los estudiantes que no se hayan inscripto antes del fenecimiento del Segundo Periodo de Matriculación/Inscripción y fueron beneficiados con la presente Resolución, perderán la exoneración de aranceles que le fuera otorgada por la Institución para el Primer Periodo Académico de 2020, así mismo perderán el derecho a solicitar la exoneración de aranceles, becas y cualquier otro beneficio hasta el Periodo Académico siguiente.
- 136-05-2020 **INCORPORAR** la presente Resolución al Legajo de los Estudiantes de las Carreras de la **Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz y Filiales**, que hayan sido beneficiados con la presente Resolución.
- 136-06-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 137-00-2020**

**“POR LA CUAL SE HOMOLOGA LO ACTUADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

El informe del Prof.Ing.Agr. Luis Guillermo Maldonado, Presidente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, sobre Resoluciones de carácter urgente dictadas en su función de Decano de la Institución; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Art. 84, Inc. “f”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

137-01-2020 **HOMOLOGAR** lo actuado por el **Decano** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución N° 089/2020, del 13 de febrero de 2020, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DENOMINADO: “PRÁCTICA Y USO CORRECTO DE MAQUINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO DE LA CIF-FCA-UNA”, PRESENTADO POR LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL.

Resolución N° 100/2020, del 14 de febrero de 2020, POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE INSCRIPCIÓN PARA EL CURSO PROBATORIO DE INGRESO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ, PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020.

Resolución N° 101/2020, del 14 de febrero de 2020, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DENOMINADO: “VUELTA A CLASES CON MOCHILA Y UN LINDO JARDÍN” PRESENTADO POR LA FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ.

137-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof.Ing.Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½  
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py  
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 05 (A. S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 138-00-2020**

**“POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES PARA EL CURSO PROBATORIO DE INGRESO, PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SECCIÓN CHACO CENTRAL”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Expediente N° 534/2020, presentada por la Dirección de Admisión de la Facultad de Ciencias Agrarias, por la cual elevan la propuesta nombramiento de profesores para el Curso Probatorio de Ingreso, Primer Período Académico, Año 2020, para la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Sección Chaco Central; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Reglamento del Curso Probatorio de Ingreso de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

138-01-2020 **NOMBRAR profesores** para el **Curso Probatorio de Ingreso, Primer Período Académico Año 2020**, de la Facultad de Ciencias Agrarias para la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, **Sección Chaco Central**, con vigencia a partir del **01 de febrero** hasta **31 de julio del año 2020**, conforme se detalla a continuación:

Cédula de Identidad N°	Apellidos y Nombres	Asignatura
3.963.010	VARGAS PORTILLO, AMALIA IDALINA	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN
3.208.930	MAIDANA CHAMORRO, MIGUEL ÁNGEL	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA
2.532.711 1.195.209	TORRES TOUCHET, ZENAIDA BEATRIZ	BIOLOGÍA
1.053.991	SILGUERO DE DÍAZ, MARTA BEATRIZ	MATEMÁTICA
1.195.209	CARRERA MAZACOTTE, MYRIAM CELESTE	COMUNICACIÓN

138-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/05/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 139-00-2020**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2013, CON ASIGNATURA DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2013.**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

El Informe Académico con Exp. N° 618/2020, referente al análisis comparativo para la homologación de asignatura de Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios Año 2013, con asignaturas de la Carrera Ingeniería Ambiental, Plan de Estudios Año 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la cual se hace referencia a la solicitud de homologación de asignatura de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios Año 2013, con asignatura de la Carrera Ingeniería Ambiental, Plan de Estudios Año 2013 y expide una propuesta de Plan de Homologación resultante del análisis comparativo entre contenidos programáticos;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

139-01-2020 **APROBAR** el Plan de Homologación de asignatura de Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios Año 2013, con asignaturas de la Carrera Ingeniería Ambiental, Plan de Estudios Año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al siguiente detalle:

Carrera Ingeniería Agronómica Plan 2013	Homologación	Carrera Ingeniería Ambiental Plan 2013
Economía	↔	Economía

139-02-2020 **DISPONER** que la asignatura enmarcada dentro del plan de homologación vigente cuya homologación sea solicitada por estudiantes, sea asentada en la ficha académica correspondiente conforme a la presente Resolución.

139-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



CD/PBS/sacl  
Secretaria General





Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 140-00-2020**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA:  
“SOCIALIZANDO LA INFORMACIÓN SOBRE MERCADO DE COMMODITIES AGRÍCOLAS”,  
PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PRESENTADO POR LA CARRERA DE  
INGENIERÍA AGRONÓMICA”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La Nota con Expediente N° 625/2020, de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva la propuesta y solicita autorización para la realización de la actividad denominada: “SOCIALIZANDO LA INFORMACIÓN SOBRE MERCADO DE COMMODITIES AGRÍCOLAS”, Proyecto de Extensión presentado por la Carrera de Ingeniería Agronómica, y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe presentado por la Dirección de Extensión Universitaria en referencia a la realización de la actividad denominada: “SOCIALIZANDO LA INFORMACIÓN SOBRE MERCADO DE COMMODITIES AGRÍCOLAS”, Proyecto de Extensión presentado por la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias;

**EL CONSEJO DIRECTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 140-01-2020 **AUTORIZAR** la realización de la actividad denominada: “**SOCIALIZANDO LA INFORMACIÓN SOBRE MERCADO DE COMMODITIES AGRÍCOLAS**”, Proyecto de Extensión presentado por la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 140-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente





Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 141-00-2020**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “DIFUNDIENDO LAS ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES AGROALIMENTARIAS DEL PARAGUAY: 2019”, PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PRESENTADO POR LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Expediente N° 624/2020, de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva la propuesta y solicita autorización para la realización de la actividad denominada: “DIFUNDIENDO LAS ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES AGROALIMENTARIAS DEL PARAGUAY: 2019”, Proyecto de Extensión presentado por la Carrera de Ingeniería Agronómica, y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe presentado por la Dirección de Extensión Universitaria en referencia a la realización de la actividad denominada: “DIFUNDIENDO LAS ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES AGROALIMENTARIAS DEL PARAGUAY: 2019”, Proyecto de Extensión presentado por la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias;

**EL CONSEJO DIRECTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

141-01-2020 **AUTORIZAR** la realización de la actividad denominada: “DIFUNDIENDO LAS ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES AGROALIMENTARIAS DEL PARAGUAY: 2019”, Proyecto de Extensión presentado por la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

141-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 142-00-2020**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMO BASE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – CASOS DE PARAGUAY Y JAPÓN”, PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PRESENTADO POR EL CENTRO DE LIDERAZGO EN AGRICULTURA”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Expediente N° 622/2020, de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva la propuesta y solicita autorización para la realización de la actividad denominada: “LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMO BASE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – CASOS DE PARAGUAY Y JAPÓN”, Proyecto de Extensión presentado por el Centro de Liderazgo en Agricultura, y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe presentado por la Dirección de Extensión Universitaria en referencia a la realización de la actividad denominada: “LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMO BASE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – CASOS DE PARAGUAY Y JAPÓN”, Proyecto de Extensión presentado por el Centro de Liderazgo en Agricultura de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias;

### EL CONSEJO DIRECTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE

142-01-2020 **AUTORIZAR** la realización de la actividad denominada: “LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMO BASE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – CASOS DE PARAGUAY Y JAPÓN”, Proyecto de Extensión presentado por el Centro de Liderazgo en Agricultura de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

142-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 143-00-2020**

**“POR LA CUAL SE REMITE A LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EL PROYECTO DENOMINADO: “SOCIALIZANDO LA INFORMACIÓN AGROECONÓMICA DEL ARROZ, TRIGO, SOJA Y MAÍZ”, PRESENTADO POR LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, A FIN DE AMPLIAR INFORME”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Expediente N° 473/2020, de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva la propuesta y solicita autorización para la ejecución del proyecto de Extensión Universitaria: “SOCIALIZANDO LA INFORMACIÓN AGROECONÓMICA DEL ARROZ, TRIGO, SOJA Y MAÍZ”, presentado por la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Institución, y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe presentado por la Dirección de Extensión Universitaria en referencia al Proyecto de Extensión Universitaria denominado: “SOCIALIZANDO LA INFORMACIÓN AGROECONÓMICA DEL ARROZ, TRIGO, SOJA Y MAÍZ”, presentado por la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias;

**EL CONSEJO DIRECTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

143-01-2020 **REMITIR** a la Dirección de Extensión Universitaria de la Institución, el Proyecto denominado: “SOCIALIZANDO LA INFORMACIÓN AGROECONÓMICA DEL ARROZ, TRIGO, SOJA Y MAÍZ”, para ampliar informe a fin de aclarar diferencia con el Proyecto denominado: “SOCIALIZANDO LA INFORMACIÓN SOBRE MERCADO DE COMMODITIES AGRÍCOLAS”, ambos presentados por la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

143-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 144-00-2020**

**“POR LA CUAL SE TOMA NOTA DEL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ÁREA DE ARCHIVO Y GESTIÓN, DESARROLLO CURRICULAR Y CALIDAD ACADÉMICA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, DURANTE EL AÑO 2019”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Expediente N° 715/2020, de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva el Informe referente a las actividades realizadas por el Área de Archivo y Gestión, Desarrollo Curricular y Calidad Académica, dependientes de la mencionada Dirección, durante el año 2019;

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

- 144-01-2020 **TOMAR nota del Informe de actividades realizadas por el Área de Archivo y Gestión, Desarrollo Curricular y Calidad Académica, dependientes de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, durante el año 2019.**
- 144-02-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 145-00-2020**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “VI PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AGROPECUARIOS Y AGROALIMENTARIOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Expediente N° 623/2020, de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva el Proyecto Académico correspondiente al “VI PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AGROPECUARIOS Y AGROALIMENTARIOS”, organizado conjuntamente por el Área de Economía Rural de la Carrera de Ingeniería Agronómica y la Dirección de Postgrado, y solicita autorización para su implementación, y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución CONES N° 644/2018, “Por la cual se dispone la inserción en el Registro Nacional de Ofertas Académicas – Catastro de Carreras de Pregrado, Grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior Sujeta a la Ley N° 4995/2013, Ofertas Académicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA)”;

**EL CONSEJO DIRECTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

145-01-2020 **AUTORIZAR** la implementación del “VI PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AGROPECUARIOS Y AGROALIMENTARIOS”, organizado conjuntamente por el Área de Economía Rural de la Carrera de Ingeniería Agronómica y la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

145-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 146-00-2020**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL HORARIO DE CLASES DE ASIGNATURAS DE LAS CARRERAS INGENIERÍA AGRONÓMICA Y LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LAS FILIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2020”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

Las Notas de Direcciones de Filiales de la Institución, con Expedientes N° 11.045/2019 y 802/2020, por las que elevan la propuesta de horario de clases para asignaturas de las Carreras Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Administración Agropecuaria de las Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro de Ycuamandyyú, Caazapá y Santa Rosa – Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, correspondiente al Primer Periodo Académico de 2020; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, analizada las propuestas, la Dirección Académica propone horario de clases, correspondiente al Primer Periodo Académico de 2020 y recomienda que las mismas no sean modificadas una vez iniciado el periodo de matriculación a fin de evitar inconvenientes de solapamiento de horarios, contratiempos con el Sistema Académico y Planeamiento de Profesores;

El parecer favorable de los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

- 146-01-2020 **APROBAR** el horario de clases para para asignaturas de las Carreras Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Administración Agropecuaria de las Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro de Ycuamandyyú, Caazapá y Santa Rosa – Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Primer Periodo Académico de 2020.
- 146-02-2020 **DISPONER** que el horario de clases aprobada en la presente Resolución se mantenga sin modificaciones hasta la finalización del Periodo Lectivo.
- 146-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½  
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py  
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 147-00-2020**

**"POR LA CUAL APRUEBAN APERTURAS DE ASIGNATURAS DE CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020, CASA MATRIZ Y SE NOMBRAN PROFESORES".**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020.

### VISTO

La Nota con Exp. N° 800 de la Dirección Académica por la que eleva el informe referente a solicitudes de direcciones de carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para la apertura de asignaturas para el Primer Periodo Académico del año 2020 y propuesta de profesores; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Calendario de Actividades Académicas de la Facultad de Ciencias Agrarias para el Primer Periodo Académico del año 2020;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE

147-01-2020 **APROBAR** la apertura de asignaturas de carreras de la **Casa Matriz** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, para el Primer Periodo Académico del año 2020, conforme se detalla a continuación:

Carrera	Asignatura	Plan de estudios	Semestre
Ingeniería Forestal	Administración de Empresas Forestales	1997	10°
Ingeniería en Ecología Humana	Control alternativo de Plagas	2006	6°
	Manejo Integral de Residuos Sólidos	2006	8°
	Tópicos Especiales	2006	8°
	Técnicas de Investigación Social	2006	8°
Licenciatura en Administración Agropecuaria	Macroeconomía y Política Agraria Paraguaya	2005	5°
	Política y Comercio Agropecuario Internacional	2005	8°





**"POR LA CUAL APRUEBAN APERTURAS DE ASIGNATURAS DE CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020, CASA MATRIZ Y SE NOMBRAN PROFESORES".**

147-02-2020 **NOMBRAR** profesores Encargados de Cátedra, con vigencia desde febrero de 2020 hasta enero de 2021 y Jefes de Trabajos Prácticos (JTP), con vigencia desde febrero hasta julio de 2020 para las aperturas de asignaturas de carreras de la **Casa Matriz** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, para el Primer Periodo Académico del año 2020, conforme se detalla a continuación:

Carrera	Asignatura	Profesor
Ingeniería Forestal	Administración de Empresas Forestales	<b>Encargada de Cátedra:</b> Vera de Ortiz, Mirtha C.I. N° 1.179.139
Ingeniería en Ecología Humana	Control alternativo de Plagas	<b>Encargada de Cátedra:</b> Cabral Antúnez, Claudia Carolina C.I. N° 750.175 <b>JTP:</b> Colmán, Adans Agustín C.I. N° 4.474.926
	Manejo Integral de Residuos Sólidos	<b>Encargado de Cátedra:</b> Duarte Rotela, Alcides Rubén C.I. N° 839.078
	Tópicos Especiales	<b>Encargado de Cátedra:</b> Vargas Lehner, Federico C.I. N° 1.388.103
	Técnicas de Investigación Social	<b>Encargada de Cátedra:</b> Aparicio Meza, María José C.I. N° 1.040.089 <b>JTP:</b> Candia, Estela Fátima C.I. N° 660.977
Licenciatura en Administración Agropecuaria	Macroeconomía y Política Agraria Paraguaya	<b>Encargado de Cátedra:</b> Rojas Santacruz, Néstor Andrés C.I. N° 2.548.067
	Política y Comercio Agropecuario Internacional	<b>Encargado de Cátedra:</b> Ramírez Álvarez, Plinio Esteban C.I. N° 1.887.465

147-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente





Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 148-00-2020**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 1094-00-2019, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “RECURSOS GENÉTICOS DE MANÍ SILVESTRE Y CULTIVADO DE PARAGUAY”, CON LA INCLUSIÓN DE PROFESIONALES AL EQUIPO DE TRABAJO.**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Exp. N° 644/2020, de la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Agrarias, por la que eleva a consideración la solicitud de inclusión de profesionales al equipo de trabajo del Proyecto de investigación denominado “RECURSOS GENÉTICOS DE MANÍ SILVESTRE Y CULTIVADO DE PARAGUAY”, de la carrera Ingeniería Agronómica;

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución Consejo Directivo N° 1094-00-2019, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “RECURSOS GENÉTICOS DE MANÍ SILVESTRE Y CULTIVADO DE PARAGUAY”, PRESENTADO POR LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### R E S U E L V E

148-01-2020 **AMPLIAR** la Resolución N° 1094-00-2019 que aprueba el Proyecto de investigación “**RECURSOS GENÉTICOS DE MANÍ SILVESTRE Y CULTIVADO DE PARAGUAY**” e incluir al equipo de trabajo del proyecto a los siguientes profesionales:

- AQUINO ALFONSO, OLGA CAROLINA – C.I. N° 4.686.593
- GONZALEZ, ALBA LIZ – C.I. N° 1.859.439

148-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 149-00-2020**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2020”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La Nota con Expediente N° 826/2020, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias, por la que presenta la propuesta y solicita la aprobación del “Reglamento para el Pago de Remuneración Extraordinaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Ejercicio Fiscal 2020”, y;

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 6469/2020, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2020”;

El Decreto N° 3264/2020, “Por la cual se reglamenta de la Ley 6469/2020”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

149-01-2020 **APROBAR** el Reglamento para el Pago de Remuneración Extraordinaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Ejercicio Fiscal 2020, anexa a la presente Resolución.

149-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2020”**

- Art. 1° El presente Reglamento regulará el procedimiento para la autorización, liquidación y pago de Remuneración Extraordinaria a Funcionarios Administrativos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA), para el EJERCICIO FISCAL 2020.
- Art. 2° Tendrán derecho a percibir haberes en concepto de Remuneración Extraordinaria, los Funcionarios Nombrados de la FCA/UNA con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, que presten servicios después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, conforme a la carga horaria establecida para cada funcionario.
- Art. 3° Para la realización de trabajos fuera de la jornada ordinaria, el Superior Inmediato por intermedio del Responsable de la dependencia, deberá solicitar al Decano la autorización correspondiente, justificando la necesidad de los trabajos a ser desarrollados, individualizando al funcionario con el horario extraordinario correspondiente, las cuales, deberán ser presentadas en la Secretaría General hasta el último día hábil del mes anterior al mes solicitado.
- Art. 4° Establecer que todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido, deberán estar expresamente autorizadas por Resolución del Decano de la FCA/UNA, la que deberá ser remitida a la Dirección de Talento Humano para el cómputo correspondiente.
- Art. 5° Estipular que el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria en ningún caso podrá exceder de 3 (tres) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales, hasta un máximo de 16 (dieciséis) horas mensuales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y financiera de la FCA/UNA.
- Art. 6° El cómputo para el cálculo de las horas extraordinarias, se considerará a partir de sesenta minutos cumplidos fuera del horario ordinario de trabajo. Luego de este lapso serán consideradas las horas y/o fracciones de 30 minutos cumplidos.
- Art. 7° A los efectos del cálculo de la Remuneración Extraordinaria se tomará como base, la remuneración básica mensual, más un recargo del 50% (cincuenta por ciento), dividido entre 30 (treinta) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario. El resultado de esta operación será multiplicado por el total de horas trabajadas en jornada extraordinaria, hasta el tope establecido en el **Artículo 5°**.
- Art. 8° No se computará el pago de horas extraordinarias al funcionario que tuviere permiso por motivos particulares, mayores a 60 minutos, en horario ordinario de trabajo, correspondiente al día de permiso usufructuado.
- Art. 9° Para la liquidación de la Remuneración Extraordinaria la Dirección de Talento Humano remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas las solicitudes de realización de actividades fuera del horario ordinario de trabajo debidamente autorizadas por el Decano con la Resolución correspondiente, detallando la cantidad de horas extraordinarias a liquidar para cada beneficiario. Para la elaboración de dicho informe, la Dirección de Talento Humano deberá tener en cuenta el registro de asistencia correspondiente y lo estipulado en el Artículo 8° del presente reglamento, debiendo expedirse dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.
- Art. 10° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas expresamente para cada caso por el Decano de FCA/UNA, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución.
- Art. 11° El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2020.
- Art. 12° Dejar sin efecto toda disposición contraria o anterior al presente reglamento.





Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 150-00-2020**

**“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2379/2019, QUE FIJA FECHA Y HORA DE EXAMEN FINAL DE ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

La Nota de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con Expediente N° 824/2020, por la que eleva la solicitud de rectificación de la Resolución de Decano 2379/2019 que fija fecha y hora para exámenes finales del Programa de Maestría en Gestión de Agronegocios, Segunda Edición, Ciclo Académico 2019 – 2021, Casa Matriz; y

**CONSIDERANDO**

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Decano N° 2379/2019, POR LA CUAL SE FIJA FECHA Y HORA DE EXAMEN FINAL DE ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

150-01-2020

**RECTIFICAR** la Resolución de Decano N° 2379/2019, que fija **fecha y hora** para **examen final** del Primer Semestre del **Programa de Maestría en Gestión de Agronegocios**, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, en el apartado de **2° Examen Final**, de acuerdo al siguiente detalle:

2° Examen Final		
Fecha	Hora	Asignatura
lunes, 3 de febrero de 2020	18:30	Inglés Técnico
martes, 4 de febrero de 2020	18:30	Metodología de la Investigación
jueves, 6 de febrero de 2020	18:30	Métodos Estadísticos
viernes, 7 de febrero de 2020	18:30	Redacción Técnica y Científica
sábado, 8 de febrero de 2020	09:30	Gestión Financiera de los Agronegocios

150-02-2020

**COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 151-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO AL PROF.ING.AGR. MARIO RUBÉN LEÓN FRUTOS, DOCENTE TÉCNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Expediente N° 836/2020, presentado por el Prof.Ing.Agr. Mario Rubén León Frutos, por la cual solicita permiso, como Docente Técnico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por el plazo de un año, debido a su nombramiento como Profesional Internacional Temporal para prestar servicio en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en la Sede Central San José – Costa Rica, y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Nota del Gerente de Talento Humano del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), por la cual hace constar que el Prof.Ing.Agr. Mario Rubén León Frutos, ha sido nombrado como Gerente de Programa en Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar, dentro de la categoría de Profesional Internacional Temporal, en la Sede Central del Instituto en San José – Costa Rica;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

- 151-01-2020 **CONCEDER** permiso, **sin goce de sueldo**, al **Prof.Ing.Agr. Mario Rubén León Frutos**, Docente Técnico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **desde el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero 2021**, a fin de prestar servicio como Profesional Internacional Temporal en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en la Sede Central San José – Costa Rica.
- 151-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof.Ing.Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 152-00-2020**

**"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO AL PROF.ING.AGR. MARIO RUBÉN LEÓN FRUTOS, PROFESOR ADJUNTO DE LA ASIGNATURA GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ"**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Nota con Expediente N° 837/2020, presentado por el Prof.Ing.Agr. Mario Rubén León Frutos, por la cual solicita permiso sin goce de sueldo, como Profesor Adjunto de la asignatura GESTIÓN DE CALIDAD, Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por el plazo de un año, debido a su nombramiento como Profesional Internacional Temporal para prestar servicio en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en la Sede Central San José – Costa Rica, y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución del CSU N° 0404-00-2015, Ata N° 26, de fecha 19/10/2015, "Por la cual se rectifica la Resolución N° 0311-00-2015 de fecha 12 de agosto de 2015, Acta N° 16, del Consejo Superior Universitario, por la cual se nombran Profesores de la Facultad de Ciencias Agrarias";

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

152-01-2020 **CONCEDER** permiso **sin goce de sueldo**, al **PROF.ING.AGR. MARIO RUBÉN LEÓN FRUTOS**, como **Profesor Adjunto** de la asignatura **GESTIÓN DE CALIDAD**, de la **Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **desde el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero 2021**, a fin de prestar servicio como Profesional Internacional Temporal en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en la Sede Central San José – Costa Rica.

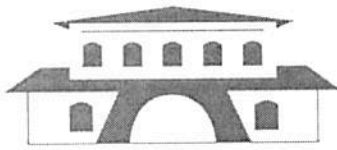
152-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof.Ing.Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
RESOLUCIÓN N° 153-00-2020

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE COMICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE TITULAR Y UN (1) SUPLENTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL ESTAMENTO DOCENTE Y SE REMITEN LOS RESULTADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA SU HOMOLOGACIÓN”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

#### VISTO

La Cédula de Notificación de la Justicia Electoral, ingresado por Memorándum N° 01/2020 de la Asesoría Jurídica de la institución, con Expediente N° 05/2020, en fecha 2 de enero del corriente, por la cual Notifica el Acuerdo y Sentencia N° 64/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, del Tribunal Electoral de la Capital Primera Sala, que copiado en su parte resolutive dice: “...1. HACER LUGAR a la demanda de fijación de plazo para convocar a comicios planteado por el Abogado Diego Ramón Fernández Gómez en representación de los señores Prof.Ing.Agr. RAMÓN MARTÍNEZ OJEDA, e Ing.Agr. HUMBERTO RAMIRO PÁEZ CAMPOS, invocando la calidad de precandidatos a Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por las razones esbozadas en el considerando de la presente resolución y, en consecuencia. 2) ORDENAR A LA DEMANDADA para que en el plazo no mayor de 30 días de notificada ésta resolución, proceda a INTEGRAR el Tribunal Electoral Independiente conforme al Art. 19 del Reglamento GENERAL PARA ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, aprobado por Acta N° 8 (A.S. N° 8/13/04/2016), Resolución N° 175-00-2016; y CONVOCAR a la elección del TEI, conforme al Art. 243 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción, para llenar los cargos previstos en el Art. 3° del Estatuto aprobado por Acta N° 4 (A.S. N° 4/24/08/2016) Resolución N° 06-00-2016, estableciendo el respectivo cronograma electoral, conforme a los principios y normas del sufragio....”

#### CONSIDERANDO

El Acta N° 1 (A.S. N° 01 – 03/01/2020), RESOLUCIÓN N° 01-00-2020, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, **“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Y SENTENCIA N° 64/2019 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL PRIMERA SALA, Y EN CONSECUENCIA, SE INTEGRA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, AL SOLO EFECTO DE CONVOCAR Y ORGANIZAR LA ELECCIÓN DEL TEI, CONFORME AL ART. 243 DEL ESTATUTO VIGENTE”**.

Nota de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Expediente N° 711/2020, por la que remite a consideración el Acta de Escrutinio Final de Votación, correspondiente a las elecciones llevada a cabo el viernes 14 de febrero de 2020, para la elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para el TEI, por el Estamento Docente.

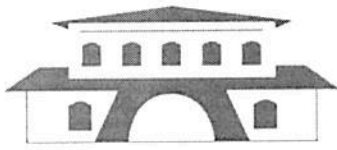
Que, realizados los Juzgamientos correspondientes por la Comisión Electoral, y analizadas las Actas Finales de Escrutinio de Casa Matriz y filiales Pedro Juan Caballero, San Pedro de Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa – Misiones, en relación a los comicios llevados a cabo el viernes 14 de febrero del corriente, para la elección de representantes Docentes para integrar el Tribunal Electoral Independiente de la FCA/UNA,

Art. 42° de la Resolución N° 03/2020 de la Comisión Electoral;

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**





Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)

RESOLUCIÓN N° 153-00-2020

Página 2

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE COMICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE TITULAR Y UN (1) SUPLENTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL ESTAMENTO DOCENTE Y SE REMITEN LOS RESULTADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA SU HOMOLOGACIÓN”

153-01-2020 **APROBAR** los resultados de los comicios llevados a cabo el 14 de febrero de 2020, en la Facultad de Ciencias Agrarias en Casa Matriz y filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá y Santa Rosa-Misiones, para la elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para integrar el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por el Estamento Docente, conforme se detalla a continuación:

**VOTOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE**

**CANDIDATO TITULAR: SEKI NARA, VIDAL TADAMI**

LOCAL DE VOTACIÓN	MES A N°	VOTOS			
		A FAVOR	BLANCOS	NULOS	TOTAL
Casa Matriz	1	74	4	0	78
Filial Pedro Juan Caballero	1	23	0	0	23
Filial San Pedro del Ycuamandyyú	1	10	1	0	11
Filial Caazapá	1	15	0	0	15
Filial Santa Rosa-Misiones	1	22	0	0	22

**VOTOS A FAVOR:**

(144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO

**VOTOS NULOS:**

(0) CERO

**VOTOS EN BLANCO:**

(5) CINCO

**CANDIDATO SUPLENTE: RAMIREZ DE LÓPEZ, MARIA BERNARDA**

LOCAL DE VOTACIÓN	MESA N°	VOTOS			
		A FAVOR	BLANCOS	NULOS	TOTAL
Casa Matriz	1	69	9	0	78
Filial Pedro Juan Caballero	1	23	0	0	23
Filial San Pedro del Ycuamandyyú	1	9	2	0	11
Filial Caazapá	1	15	0	0	15
Filial Santa Rosa-Misiones	1	22	0	0	22

**VOTOS A FAVOR:**

(138) CIENTOTREINTA Y OCHO

**VOTOS NULOS:**

(0) CERO

**VOTOS EN BLANCO:**

(11) ONCE

153-02-2020 **REMITIR** los resultados al **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, para su Homologación, dando cumplimiento al Art. 42° de la Resolución N° 03/2020 de la Comisión Electoral y el Art. 16° del Estatuto de la UNA.

153-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

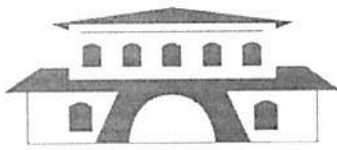


Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS G. MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente





Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
RESOLUCIÓN N° 154-00-2020

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE COMICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE TITULAR Y UN (1) SUPLENTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL ESTAMENTO GRADUADOS Y SE REMITEN LOS RESULTADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA SU HOMOLOGACIÓN”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Cédula de Notificación de la Justicia Electoral, ingresado por Memorándum N° 01/2020 de la Asesoría Jurídica de la institución, con Expediente N° 05/2020, en fecha 2 de enero del corriente, por la cual Notifica el Acuerdo y Sentencia N° 64/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, del Tribunal Electoral de la Capital Primera Sala, que copiado en su parte resolutive dice: “...1. HACER LUGAR a la demanda de fijación de plazo para convocar a comicios planteado por el Abogado Diego Ramón Fernández Gómez en representación de los señores Prof.Ing.Agr. RAMÓN MARTÍNEZ OJEDA, e Ing.Agr. HUMBERTO RAMIRO PÁEZ CAMPOS, invocando la calidad de precandidatos a Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por las razones esbozadas en el considerando de la presente resolución y, en consecuencia. 2) ORDENAR A LA DEMANDADA para que en el plazo no mayor de 30 días de notificada ésta resolución, proceda a INTEGRAR el Tribunal Electoral Independiente conforme al Art. 19 del Reglamento GENERAL PARA ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, aprobado por Acta N° 8 (A.S. N° 8/13/04/2016), Resolución N° 175-00-2016; y CONVOCAR a la elección del TEI, conforme al Art. 243 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción, para llenar los cargos previstos en el Art. 3° del Estatuto aprobado por Acta N° 4 (A.S. N° 4/24/08/2016) Resolución N° 06-00-2016, estableciendo el respectivo cronograma electoral, conforme a los principios y normas del sufragio...”

### CONSIDERANDO

El Acta N° 1 (A.S. N° 01 – 03/01/2020), RESOLUCIÓN N° 01-00-2020, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, **“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Y SENTENCIA N° 64/2019 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL PRIMERA SALA, Y EN CONSECUENCIA, SE INTEGRA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, AL SOLO EFECTO DE CONVOCAR Y ORGANIZAR LA ELECCIÓN DEL TEI, CONFORME AL ART. 243 DEL ESTATUTO VIGENTE”**.

Nota de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Expediente N° 869/2020, por la que remite a consideración el Acta de Escrutinio Final de Votación, correspondiente a las elecciones llevada a cabo el lunes 17 de febrero de 2020, para la elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para el TEI, por el Estamento Graduados.

Art. 42° de la Resolución N° 03/2020 de la Comisión Electoral;

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción

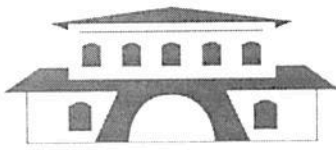
Que, realizados los Juzgamientos correspondientes por la Comisión Electoral, y analizadas las Actas Finales de Escrutinio de Casa Matriz, filiales Pedro Juan Caballero, San Pedro de Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa – Misiones y Sección Chaco, en relación a los comicios llevados a cabo el lunes 17 de febrero del corriente, para la elección de representantes Graduados para integrar el Tribunal Electoral Independiente de la FCA/UNA,



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)

RESOLUCIÓN N° 154-00-2020

Página 2

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE COMICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE TITULAR Y UN (1) SUPLENTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL ESTAMENTO GRADUADOS Y SE REMITEN LOS RESULTADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA SU HOMOLOGACIÓN”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE

154-01-2020 **APROBAR** los resultados de los comicios llevados a cabo el 17 de febrero de 2020, en la Facultad de Ciencias Agrarias en Casa Matriz, filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Sección Chaco, para la elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para integrar el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por el Estamento Graduados, conforme se detalla a continuación:

VOTOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

**CANDIDATOS TITULARES:**

LOCAL DE VOTACIÓN	JAVIER GONZALEZ	BRAULIO ROMAN	BLANCOS	NULOS
Casa Matriz-Mesa 1	20	16	1	1
Casa Matriz-Mesa 2	41	18	2	1
Casa Matriz-Mesa 3	31	19	0	2
Casa Matriz-Mesa 4	33	17	1	1
Casa Matriz-Mesa 5	28	9	1	0
Casa Matriz-Mesa 6	33	9	2	0
Casa Matriz-Mesa 7	29	12	0	1
Casa Matriz-Mesa 8	26	21	1	1
Casa Matriz-Mesa 9	31	8	0	4
Casa Matriz-Mesa 10	36	15	1	2
Casa Matriz-Mesa 11	35	9	2	0
Casa Matriz-Mesa 12	26	11	0	3
Pedro Juan Caballero	48	9	2	3
San Pedro del Ycuamandyyú-Mesa 1	48	23	3	1
San Pedro del Ycuamandyyú-Mesa 2	9	7	0	1
Caazapá	59	4	4	1
Santa Rosa-Misiones	66	2	0	2
Sección Chaco	5	1	0	0

**VOTOS JAVIER GONZALEZ:**

**VOTOS BRAULIO ROMAN:**

**VOTOS NULOS:**

**VOTOS EN BLANCO:**

(604) seiscientos cuatro

(210) doscientos diez

(24) veinticuatro

(20) veinte



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE COMICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE TITULAR Y UN (1) SUPLENTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL ESTAMENTO GRADUADOS Y SE REMITEN LOS RESULTADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA SU HOMOLOGACIÓN”

**CANDIDATOS SUPLENTE:**

LOCAL DE VOTACIÓN	FERILDE GONZALEZ	HIGINIO MOLINAS	BLANCOS	NULOS
Casa Matriz-Mesa 1	22	13	2	1
Casa Matriz-Mesa 2	41	16	5	0
Casa Matriz-Mesa 3	30	17	3	2
Casa Matriz-Mesa 4	36	15	0	1
Casa Matriz-Mesa 5	28	7	3	0
Casa Matriz-Mesa 6	32	8	4	0
Casa Matriz-Mesa 7	27	13	1	1
Casa Matriz-Mesa 8	27	20	2	0
Casa Matriz-Mesa 9	31	7	1	4
Casa Matriz-Mesa 10	35	14	5	0
Casa Matriz-Mesa 11	35	9	2	0
Casa Matriz-Mesa 12	27	9	1	3
Pedro Juan Caballero	48	6	5	3
San Pedro del Ycuamandyyú-Mesa 1	51	22	1	1
San Pedro del Ycuamandyyú-Mesa 2	9	7	1	0
Caazapá	60	4	3	1
Santa Rosa-Misiones	61	5	0	2
Sección Chaco	5	1	0	0

**VOTOS FERILDE GONZÁLEZ:**

**VOTOS HIGINIO MOLINAS:**

**VOTOS NULOS:**

**VOTOS EN BLANCO:**

(605) seiscientos cinco

(193) ciento noventa y tres

(19) diecinueve

(39) treinta y nueve

154-02-2020 **REMITIR** los resultados al **Consejo Superior Universitario** de la **Universidad Nacional de Asunción**, para su Homologación, dando cumplimiento al Art. 42° de la Resolución N° 03/2020 de la Comisión Electoral y el Art. 16° del Estatuto de la UNA.

154-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS G. MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 – 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 155-00-2020**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE COMICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE TITULAR Y UN (1) SUPLENTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL ESTAMENTO ESTUDIANTIL Y SE REMITEN LOS RESULTADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA SU HOMOLOGACIÓN”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La Cédula de Notificación de la Justicia Electoral, ingresado por Memorándum N° 01/2020 de la Asesoría Jurídica de la institución, con Expediente N° 05/2020, en fecha 2 de enero del corriente, por la cual Notifica el Acuerdo y Sentencia N° 64/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, del Tribunal Electoral de la Capital Primera Sala, que copiado en su parte resolutive dice: “...1. HACER LUGAR a la demanda de fijación de plazo para convocar a comicios planteado por el Abogado Diego Ramón Fernández Gómez en representación de los señores Prof.Ing.Agr. RAMÓN MARTÍNEZ OJEDA, e Ing.Agr. HUMBERTO RAMIRO PÁEZ CAMPOS, invocando la calidad de precandidatos a Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por las razones esbozadas en el considerando de la presente resolución y, en consecuencia. 2) ORDENAR A LA DEMANDADA para que en el plazo no mayor de 30 días de notificada ésta resolución, proceda a INTEGRAR el Tribunal Electoral Independiente conforme al Art. 19 del Reglamento GENERAL PARA ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, aprobado por Acta N° 8 (A.S. N° 8/13/04/2016), Resolución N° 175-00-2016; y CONVOCAR a la elección del TEI, conforme al Art. 243 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción, para llenar los cargos previstos en el Art. 3° del Estatuto aprobado por Acta N° 4 (A.S. N° 4/24/08/2016) Resolución N° 06-00-2016, estableciendo el respectivo cronograma electoral, conforme a los principios y normas del sufragio...”

### CONSIDERANDO

El Acta N° 1 (A.S. N° 01 – 03/01/2020), RESOLUCIÓN N° 01-00-2020, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, “**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Y SENTENCIA N° 64/2019 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL PRIMERA SALA, Y EN CONSECUENCIA, SE INTEGRA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, AL SOLO EFECTO DE CONVOCAR Y ORGANIZAR LA ELECCIÓN DEL TEI, CONFORME AL ART. 243 DEL ESTATUTO VIGENTE**”.

Nota de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Expediente N° 870/2020, por la que remite a consideración el Acta de Escrutinio Final de Votación, correspondiente a las elecciones llevada a cabo el miércoles 19 de febrero de 2020, para la elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para el TEI, por el Estamento Estudiantil.

Art. 42° de la Resolución N° 03/2020 de la Comisión Electoral;

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción

Que, realizados los Juzgamientos correspondientes por la Comisión Electoral, y analizadas las Actas Finales de Escrutinio de Casa Matriz, filiales Pedro Juan Caballero, San Pedro de Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa – Misiones y Sección Chaco, en relación a los comicios llevados a cabo el miércoles 19 de febrero del corriente, para la elección de representantes Estudiantiles para integrar el Tribunal Electoral Independiente de la FCA/UNA,





“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE COMICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE TITULAR Y UN (1) SUPLENTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL ESTAMENTO ESTUDIANTIL Y SE REMITEN LOS RESULTADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA SU HOMOLOGACIÓN”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE

155-01-2020 **APROBAR** los resultados de los comicios llevados a cabo el 19 de febrero de 2020, en la Facultad de Ciencias Agrarias en Casa Matriz, filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Sección Chaco, para la elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para integrar el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por el Estamento Estudiantil, conforme se detalla a continuación:

VOTOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

CANDIDATO TITULAR: GAMARRA VALDÉZ, JUAN ESTEFANO

LOCAL DE VOTACIÓN	MESA N°	VOTOS		
		A FAVOR	BLANCOS	NULOS
Casa Matriz	1	14	1	0
Casa Matriz	2	15	5	0
Casa Matriz	3	10	2	0
Casa Matriz	4	14	2	0
Casa Matriz	5	17	1	0
Casa Matriz	6	15	1	0
Casa Matriz	7	13	2	1
Filial Pedro Juan Caballero	1	40	1	0
Filial San Pedro del Ycuamandyyú	1	26	3	0
Filial San Pedro del Ycuamandyyú	2	8	1	0
Filial Caazapá	1	54	0	0
Filial Santa Rosa-Misiones	1	40	2	1
Sección Chaco	1	5	0	0

VOTOS A FAVOR:

(271) doscientos setenta y uno

VOTOS NULOS:

(2) dos

VOTOS EN BLANCO:

(21) veintiuno



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE COMICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE TITULAR Y UN (1) SUPLENTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL ESTAMENTO ESTUDIANTIL Y SE REMITEN LOS RESULTADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA SU HOMOLOGACIÓN”

**CANDIDATO SUPLENTE: MASSABO GÓMEZ, LUCAS EZEQUIEL**

LOCAL DE VOTACIÓN	MESA N°	VOTOS		
		A FAVOR	BLANCOS	NULOS
Casa Matriz	1	12	3	0
Casa Matriz	2	19	1	0
Casa Matriz	3	10	2	0
Casa Matriz	4	16	0	0
Casa Matriz	5	18	0	0
Casa Matriz	6	16	0	0
Casa Matriz	7	14	1	1
Filial Pedro Juan Caballero	1	36	5	0
Filial San Pedro del Ycuamandyyú	1	7	22	0
Filial San Pedro del Ycuamandyyú	2	5	4	0
Filial Caazapá	1	51	3	0
Filial Santa Rosa-Misiones	1	27	15	1
Sección Chaco	1	5	0	0

**VOTOS A FAVOR:**

(236) doscientos treinta y seis

**VOTOS NULOS:**

(2) dos

**VOTOS EN BLANCO:**

(56) cincuenta y seis

155-02-2020 **REMITIR** los resultados al **Consejo Superior Universitario** de la **Universidad Nacional de Asunción**, para su Homologación, dando cumplimiento al Art. 42° de la Resolución N° 03/2020 de la Comisión Electoral y el Art. 16° del Estatuto de la UNA.

155-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



*Patricia Bordón Salinas*  
Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



*Luis G. Maldonado Chamorro*  
Prof. Ing. Agr. **LUIS G. MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A. S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 156-00-2020**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE ASIGNATURA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2013”**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

### VISTO

La nota con Expediente N° 873/2020, presentada por la Dirección Académica de la Institución, por la cual eleva la propuesta de Contenido Programático de la asignatura CONTROL ALTERNATIVO DE INSECTOS PLAGAS, Optativa del Octavo Semestre, Orientación Protección Vegetal de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios año 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias, para su aprobación;

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE:

156-01-2020 **APROBAR** el Contenido Programático de la asignatura CONTROL ALTERNATIVO DE INSECTOS PLAGAS, Optativa del Octavo Semestre, Orientación Protección Vegetal de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

156-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 05 (A.S. N° 05 - 21/02/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 157-00-2020**

**POR LA CUAL SE INTEGRA UNA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN;**

San Lorenzo, 21 de febrero de 2020

**VISTO**

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Artículo 145°;

La necesidad de conformar una comisión encargada del estudio, análisis y presentación de propuesta de REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

157-01-2020 **CONSTITUIR** una Comisión que se encargue del estudio, análisis y presentación de propuesta de REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

157-02-2020 **INTEGRAR** la Comisión con los siguientes representantes:

Presidente: - **Prof.Ing.Agr. Mirtha Vera de Ortiz**, Representante de Consejo Directivo

Miembros: **Dirección Académica**  
- Prof.Ing.Agr. María del Pilar Galeano

**Representantes Direcciones de Carrera – Casa Matriz**

- Prof.Ing.Agr. Pedro Luis Paniagua Alcaraz  
- Prof.Ing.Agr. José Alberto Ruíz Olazar

**Representante de Direcciones de Filiales**

- Prof.Ing.Agr. Daniel Antonio Cardozo González

**Representantes Estudiantiles**

- Univ. Ángel Manuel Benítez Rodríguez  
- El Pdte. del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias

157-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof.Ing.Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente